

480Y0130(01)

30. 1. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° C 23/1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN, REUNIDOS  
EN EL SENO DEL CONSEJO**

**de 15 de enero de 1980**

**sobre las medidas que hay que tomar con el fin de mejorar la preparación de los jóvenes para la  
actividad profesional y facilitar su paso de la educación a la vida activa**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN,  
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas,

refiriéndose a la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 9 de febrero de 1976, que incluye un programa de acción en materia de educación <sup>(1)</sup> y, en particular, el punto III y el apartado 22 del punto IV de esta Resolución;

refiriéndose además a la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, sobre las medidas que hay que tomar con el fin de mejorar la preparación de los jóvenes para la actividad profesional y facilitar su paso de la educación a la vida activa <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 1 del punto III de esta Resolución;

tomando nota de un informe provisional del Comité de educación sobre la aplicación, a nivel comunitario, de las medidas previstas en la Resolución de 13 de diciembre de 1976;

considerando que es necesario garantizar que los proyectos piloto emprendidos a nivel comunitario, puedan ser completados y evaluados de forma satisfactoria,

<sup>(1)</sup> DO n° C 38 de 19. 2. 1976, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° C 308 de 30. 12. 1976, p. 1.

---

**ADOPTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

I. El programa de los proyectos piloto a nivel comunitario, previsto en el apartado I del punto III de la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 1981 y, en lo que se refiere a los estudios de evaluación sobre los mismos, hasta el 31 de diciembre de 1982.

II. La financiación por la Comunidad de las medidas a que se refiere el punto I, se decidirá con arreglo a las normas y procedimientos presupuestarios de la Comunidad.

---